

# ¿Qué es el acoso y cuáles son sus manifestaciones en el entorno laboral?

25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación contra la Violencia de Género  
Hoja informativa

El acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral debe ser entendido como una manifestación más de la discriminación, por cuanto que contribuye a un mantenimiento de la desigualdad en el mercado laboral. Además, el acoso sexual supone la vulneración de varios de los derechos fundamentales de las personas, como son el derecho a la dignidad, a la intimidad, a la libertad sexual, a la no discriminación por razón de sexo, a la salud y a la seguridad en el trabajo.

Es imprescindible por tanto, definir de manera clara los conceptos, conductas, causas y efectos que puede tener el acoso sexual y por razón de sexo, para mejorar la comprensión de los mismos y tener una mayor eficacia en la prevención y actuación frente estas tipologías de acoso.

## ¿Qué es el acoso sexual?

El acoso sexual presenta una complejidad en cuanto a sus manifestaciones y la trama de relaciones de poder desequilibradas que se ponen en juego y que dificultan su definición, ya que no es una conducta concreta o fácil de reconocer sobre la que haya un consenso. La LOIEMH define acoso sexual, sin perjuicio del establecido por el Código Penal, como:

*“cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.* Artículo 7.1

## ¿Qué es el acoso por razón de sexo?

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2007 incorpora el concepto de acoso por razón de sexo, que complementa al concepto de acoso sexual como formas de discriminación por razón de sexo:

*“Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.”* Artículo 7.2

Ambos tipos de conducta constituyen una muestra de la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y, como tal, se califican como vulneraciones del principio de igualdad. La diferencia entre ambos tipos de acoso radica en que, mientras la primera se circunscribe al ámbito de lo sexual, el acoso por razón de sexo supone un tipo de situaciones laborales discriminatorias mucho más amplias, sin tener porqué existir intencionalidad sexual por parte de quienes agreden.

## Manifestaciones del acoso sexual y el acoso por razón de sexo

Desde la tradición jurídica y tal como establece la Directiva 2002/73/CE se han venido clasificando las conductas de acoso sexual en dos tipos: chantaje sexual y acoso ambiental.

### Chantaje sexual

El producido por un superior jerárquico o personas cuyas decisiones puedan tener efectos sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la persona acosada.

### Acoso ambiental

Es aquella conducta que crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma.

*Publicación realizada para la campaña de Fundación Mujeres con motivo de "16 días de activismo contra la violencia de género" es una campaña internacional que empieza el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y se realiza hasta el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, que se desarrolla dentro del marco del proyecto Banco de Buenas Prácticas para la prevención de la violencia de género y Educar en Igualdad. Hacia un voluntariado 2.0 Por el buen trato, financiado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a través del IRPF «OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL»; y dentro del marco del proyecto DANA+, financiado por el Fondo Social Europeo – Programa Operativo de Inclusión Social y Economía que se desarrolla entre 2019 y 2023.*